

# Reglamento de Régimen Interior

Colegio  
"Ntra. Sra. de la Consolación"  
Benicarló

Octubre 2008

### PRESENTACIÓN

Los cambios originados por la actual Legislación Educativa en los diferentes aspectos del ámbito educativo, requieren una renovación de las estructuras de organización. Por ese motivo se ha de dar una respuesta a la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE.) actualizando y renovando nuestro Reglamento de Régimen Interior.

Tras un laborioso trabajo, presentamos el Reglamento Marco de Régimen Interior para los Centros Educativos de las Hermanas de Ntra. Sra. de la Consolación (Provincia España Norte).

Las Leyes orgánicas que inciden más directamente en la elaboración del R.R.I. de las escuelas privadas concertadas son: LODE. (Ley Orgánica reguladora del derecho a la Educación) y LOE. (Ley Orgánica de Educación). A estas dos leyes hay que añadir: el Decreto 39/2008 de 4 abril del Consell sobre la convivencia en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios. Y la Orden de 31 de Marzo de 2006 de la Consellería de Educación por la que se regula el Plan de Convivencia; así como la Orden de 12 de Septiembre de 2007 de la Consellería de Educación por la que se regula la notificación de las incidencias que alteran la convivencia escolar. También la Legislación del Instituto y el Carácter Propio de los Centros Educativos de la Consolación.

Los criterios que han orientado su contenido son: La Comunidad Educativa, la Participación y las Características Propias.

“Las Escuelas de la Consolación se organizan como Comunidad Educativa, que en una acción solidaria, trabajan en comunión de objetivos con el fin de hacer realidad el Carácter Propio”.

“Todos los que formamos la Comunidad Educativa, participamos activa y responsablemente para poder hacer realidad el Proyecto Educativo de nuestras Escuelas”.

Por eso, al plantear la estructura del Reglamento, hemos creído oportuno hacerlo desde la Comunidad Educativa, expresándolo así en el Título Primero.

Las características propias de la Identidad, en el Título Segundo, titulado “La Acción Educativa”, donde quedan definidos el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular, es decir, la opción educativa de los Centros de la Consolación.

La participación comporta la distribución de las funciones, la actuación orgánica y coordinada. Los Títulos Tercero y Cuarto recogen la concepción participativa de la gestión, la organización del Centro: los órganos de Gobierno y Gestión, concretando el área de acción de cada uno de ellos. Y los órganos de Coordinación Educativa.

Por último, en el Título Quinto se habla de la necesidad de una convivencia adecuada al Centro “condición indispensable para la progresiva maduración de los miembros de la Comunidad Educativa” y de la forma de corregir sus alteraciones.

Deseamos que el Reglamento de Régimen Interior sea un instrumento al servicio de la calidad educativa para nuestra Escuela de futuro, para la escuela de “la civilización del amor”.

La elaboración de este Reglamento ha sido impulsada y coordinada por la Directora Titular del Centro y el Equipo Directivo, y han intervenido los órganos de participación de la Comunidad Educativa según sus respectivas competencias.

La redacción final ha sido aprobada por el Consejo Escolar en la reunión celebrada el día 27 de Octubre de 2008

## TÍTULO PRELIMINAR

### **Art. 1 - Datos del Centro**

El Centro docente "Ntra. Sra. de la Consolación", situado en Benicarló, plaza Madre Molas, nº 1, es un Centro Privado Católico, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 27.6 de la Constitución Española, explicitado en el artículo 21 de la LODE.

### **Art. 2 - Sostenimiento del Centro con fondos públicos**

1. El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.
2. En el Centro se imparten las etapas educativas siguientes: Educación Infantil (2º Ciclo) y Educación Primaria. Ha sido debidamente autorizado (Orden del 19 Diciembre 1997 y Orden 26 Abril de 1999); tiene el número de código 12000509 en el registro del Departamento de Educación de la Consellería y goza de la personalidad jurídica que le otorgan las leyes.
3. Con fecha 15 de Mayo 1989, el Centro ha accedido al régimen de conciertos regulados en el título IV de la LODE. y en sus normas de desarrollo. Concierto que ha ido renovándose sucesivamente adecuándose a la realidad del Centro.

### **Art. 3 - Comunidad Educativa**

El Centro se configura como Comunidad Educativa, en la línea de una participación activa y responsable en el ámbito de sus propias funciones.

### **Art. 4 - Titularidad**

La Entidad Titular del Centro es la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, Institución Religiosa Católica, con personalidad jurídica, plena capacidad y autonomía reconocida en la legislación vigente.

### **Art. 5 - El Modelo Educativo**

1. El Centro tiene como finalidad promover la formación integral de sus alumnos, inspirada en una concepción cristiana de la persona humana, del mundo y de la vida.
2. Este modelo de educación integral está expresado en el documento denominado Carácter Propio de los Centros Educativos de las Hermanas de Ntra. Sra. de la Consolación, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 115 de la LOE
3. Las personas que forman la Comunidad Educativa conocen, respetan y aceptan el Carácter Propio, como una descripción del modelo educativo que la escuela ofrece a la sociedad en el marco de la libertad de enseñanza.

### **Art. 6 - Reglamento de Régimen Interior**

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa del Centro.

**TÍTULO I  
COMUNIDAD EDUCATIVA**

**CAPÍTULO PRIMERO: COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Art. 7.- Miembros**

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la aportación peculiar que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración i servicios y otros colaboradores.

**Art. 8.- Derechos de los miembros de la Comunidad Educativa**

*Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:*

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular en la forma que establece la normativa.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, otros documentos de carácter normativo, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

**Art. 9.- Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa**

*Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:*

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Aceptar y respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y las normas y el Plan de convivencia, así como otras normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus actividades y servicios y la autoridad e indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

### **Art. 10.- La Entidad Titular**

La Entidad Titular es la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación. Como tal, define la identidad de sus Centros Educativos, expresa los principios que determinan el tipo de educación que ofrecen y los criterios de actuación que garantizan la fidelidad y continuidad de estos principios. Vela por la cohesión de todos los que colaboran en la marcha del Centro. A ella corresponden la dirección de sus Centros Educativos y la última responsabilidad ante la sociedad, la Administración Educativa, los padres de los alumnos, los profesores y el personal de administración y servicios.

### **Art. 11.- Derechos de la Entidad Titular**

*La Entidad Titular tiene derecho a:*

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir la responsabilidad de su organización y gestión.
- c) Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio, y proponer su aprobación, conforme al artículo 39.4 de este Reglamento.
- d) Decidir la suscripción del concierto educativo con la Administración de acuerdo con la legislación vigente LODE y promover su modificación y extinción.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la prestación de actividades y servicios, de acuerdo con las competencias del Consejo Escolar.
- g) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro, de conformidad con el R.R.I. y de acuerdo con las competencias del Consejo Escolar.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Asumir la responsabilidad última en la gestión económica del Centro y en la contratación y selección del personal del mismo (incorporar, contratar, nombrar y cesar), y las consiguientes relaciones laborales, de acuerdo con las competencias del Consejo Escolar.
- j) Establecer los criterios para la selección del personal del Centro. Dichos criterios se basarán en los principios de méritos, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y de la función docente. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes. En los niveles concertados, proponer los criterios de selección a la aprobación del Consejo Escolar.
- k) Establecer las líneas básicas sobre política lingüística a seguir en el Centro, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
- o) Promover la elaboración del Plan de Convivencia.
- p) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente Reglamento.

## Reglamento de Régimen Interior <6>

### Art. 12.- Deberes de la Entidad Titular

*La Entidad Titular está obligada a:*

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del Centro entre las cuales se encuentran las normas y el Plan de convivencia.
- b) Velar por la correcta aplicación del Carácter Propio y la línea pedagógica del Centro.
- c) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y las Administraciones públicas.
- d) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

### Art. 13.- Representación

1. La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida a la Directora Titular del Centro, en los términos que señala el presente Reglamento.
2. La Entidad Titular podrá designar, también, representantes ocasionales cuando lo considere oportuno.

## CAPÍTULO TERCERO: LOS ALUMNOS

### Art. 14.- Los alumnos

Los alumnos son los principales protagonistas de su propio crecimiento, intervienen activamente en la vida del Centro según las exigencias de la edad y van asumiendo responsabilidades de acuerdo con su capacidad.

### Art. 15.- Derechos de los alumnos

Los alumnos tienen derecho:

1. A una Formación Integral
  - 1.1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad tal como está expresado en el Documento que define el Carácter Propio del Centro.
  - 1.2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
    - a. La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
    - b. La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
    - c. La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
    - d. La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
    - e. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
    - f. La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores
    - g. La orientación educativa y profesional, que asegure su libertad de opción conforme a sus aptitudes conocimientos y capacidades. La acción tutorial constituye un instrumento clave para el ejercicio de este derecho.
    - h. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
    - i. La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
    - j. La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

## Reglamento de Régimen Interior <7>

- k. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- l. La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m. La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n. La formación del ocio y tiempo libre.
- o. La formación en los buenos hábitos del consumo.
- p. Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar. Con la finalidad de crear las condiciones adecuadas que garanticen una real igualdad de oportunidades.
- q. Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

1.3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la Comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los Centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

### 2. A la objetividad en la evaluación.

- 2.1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2.2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- 2.3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
- 2.4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.
- 2.5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

### 3. Al respeto de las propias convicciones.

- a) El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el proyecto educativo del Centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.
- b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

### 4. A la integridad y la dignidad personal.

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el Centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

### 5. De participación.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

### 6. De asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el Centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro, continuando así su relación con el mismo.
- c) A reunirse en el Centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

### 7. De información y a la libertad de expresión.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la Comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

## Art. 16.- Deberes de los alumnos

Los alumnos tienen los siguientes deberes:

### 1. Deber de estudio y de asistencia a clase.

1.1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan.

1.2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

1.3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al Centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
- f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

1.4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad así como cumplir el horario y calendario escolar del Centro.

### 2. Deber de respeto a los demás.

2.1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la Comunidad educativa.



2.2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la Comunidad educativa.
- b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la Comunidad educativa.
- c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
- d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
- e) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Deber de respetar las normas de convivencia.

Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro Educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en el RRI y en especial en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

### Art. 17.- Admisión de alumnos

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro que tendrá en cuenta el derecho preferente de los padres a elegir la escuela que deseen para sus hijos.
2. La Entidad Titular informará adecuadamente a las familias interesadas para que conozcan suficientemente el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro, de modo que el hecho de solicitar plaza para sus hijos será expresión del deseo de que estos reciban formación religiosa cristiana.
3. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en **los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.**

## CAPÍTULO CUARTO: LOS PROFESORES

### Art. 18.- Los profesores

Los profesores asumen la función de educadores y constituyen, dentro de la Comunidad Educativa, un estamento básico e insustituible:

1. Orientan y ayudan a los alumnos en su proceso educativo, complementando así la acción formativa de los padres.
2. Comparten la responsabilidad global de la acción educativo-pastoral de la escuela junto con los otros sectores de la Comunidad Educativa.

### Art. 19.- Derechos de los profesores

*Los profesores tienen derecho a:*

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la Comunidad educativa en razón de la función que realizan, y presentar peticiones o recursos al órgano unipersonal o colegiado que corresponda en cada caso.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, de acuerdo con las características del puesto que ocupen y del Carácter Propio del Centro, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

## Reglamento de Régimen Interior <10>

- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- e) Participar en cursos y actividades de formación permanente, según los criterios y prioridades establecidos por el Equipo Directivo del Centro.
- f) Participar en los actos oficiales y reuniones a que sean convocados en razón de su responsabilidad en el Centro.
- g) Conocer el Proyecto Educativo del Centro, así como su Carácter Propio.
- h) Participar en la elaboración de la concreción del Currículo y de las Programaciones de Etapa.
- i) Desarrollar su metodología de acuerdo con la concreción del Proyecto Curricular de la Etapa y de forma coordinada por el Departamento Didáctico correspondiente.
- j) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa.
- k) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- l) Recibir la correspondiente remuneración económica como profesionales de la enseñanza según el convenio laboral vigente, así como, tener la adecuada estabilidad y seguridad en el trabajo.
- m) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso

### Art. 20.- Deberes de los profesores

1. Los profesores respetarán y harán respetar el Proyecto Educativo del Centro así como su Carácter Propio y se implicarán en hacerlo realidad en colaboración con el Equipo Directivo y los padres de los alumnos, en conformidad con lo establecido en este Reglamento.

*Los profesores están obligados a:*

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los profesores y Departamentos Didácticos e incluidas en la Programación General Anual; fomentando un clima de convivencia que permita un buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje para potenciar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Elaborar coordinadamente con el Equipo docente del curso/ciclo y con el Departamento correspondiente la programación específica del área o materia que imparte.
- e) Elaborar la Programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumno y participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específicas de su área o asignatura, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el Centro dentro del ejercicio de sus funciones, inculcando en los alumnos y alumnas el respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Participar activamente en las reuniones del Equipo docente del ciclo/curso, de los Departamentos y del Claustro, en las sesiones de evaluación y en los trabajos de formación permanente programados por la dirección.
- j) Dar a los órganos de gobierno y coordinación la información que soliciten sobre la acción docente y educativa, así como sobre cualquier otro asunto relacionado con la misma.
- k) Procurar su perfeccionamiento profesional, a través de la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

## Reglamento de Régimen Interior <11>

- l) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- m) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.
- n) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos, los compañeros de Claustro y el resto de miembros de la Comunidad Educativa, respetando las convicciones y creencias de cada uno.
- o) Aceptar, en la medida de lo posible, las responsabilidades que la Dirección les proponga porque así parece oportuno para la organización interna del Centro.
- p) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados, así como las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- q) Ejercer la tutoría de los alumnos para dirigir y orientar su proceso de enseñanza-aprendizaje, en colaboración con las familias, fomentando el desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- r) Atender e informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- s) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- t) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### Art. 21.- Provisión de vacantes de profesorado

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro que tendrá en cuenta la legislación vigente. Para los niveles concertados, la Entidad Titular tendrá en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Escolar e informará al Consejo Escolar de las decisiones adoptadas.
2. En los niveles concertados, para cubrir la vacante con el personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio del criterio establecido en el apartado anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente.
3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

## CAPÍTULO QUINTO: LOS PADRES

### Art. 22.- Los Padres

Los padres tienen reconocido su derecho a la libre elección de escuela y a dar a sus hijos la formación religiosa y moral de acuerdo a las propias convicciones.

Los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos. La escuela, para lograr sus objetivos y metas educativas necesita la confianza, el apoyo y la franca colaboración de los padres que le han confiado sus hijos por razón de identidad. A ellos les corresponde una responsabilidad peculiar de ayuda en orden a una educación conjunta, coherente con sus propias convicciones y la Propuesta Educativa del Centro por el cual han optado. Su colaboración es llevada a cabo, sobretodo, a través de la Asociación de Padres y Madres de alumnos.

Las familias que no han podido hacer uso de su libertad en la elección de Centro, y lo han hecho por razones ajenas a la oferta de formación cristiana propia del Centro, serán respetadas en sus convicciones y ellas respetarán igualmente el Carácter Propio y la organización del Centro y renunciarán a exigir cambios en la oferta de formación propia de la escuela.

### Art. 23.- Derechos de los padres

*Los padres tienen derecho a:*

- a) Que en el Centro se imparta el tipo educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

### Art. 24.- Deberes de los padres

*Los padres están obligados a:*

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones convocadas por la Directora Titular, la Directora Pedagógica, el Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa o los Tutores para tratar asuntos relacionados con sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán a sus hijos y pupilos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se determinen en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actividades previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- g) Colaborar con el Centro educativo.
- h) Proporcionar al Centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del mismo.
- i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- j) Respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como el Carácter Propio del Centro.
- k) Cumplir la medida establecida por el Centro para el uso del uniforme escolar.

### Art. 25.- El Personal de Administración y Servicios

## Reglamento de Régimen Interior <13>

1. El Personal de Administración y Servicios realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas al servicio de la Comunidad Educativa.
2. Será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, y realiza su trabajo en dependencia de la Directora Titular, del Director Pedagógico o del Administrador, según los casos y tal como delegue la Directora Titular.

### **Art. 26.- Derechos del Personal de Administración y Servicios**

*El Personal de Administración y Servicios tiene derecho a:*

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en la ejecución de aquello que les afecte.
- c) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar las funciones encomendadas con eficacia y realización personal.
- d) Recibir la remuneración económica correspondiente según la función que realiza y de acuerdo con el convenio laboral vigente, y tener estabilidad y seguridad en el trabajo.
- e) Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función desempeñada.
- f) Su formación permanente.

### **Art. 27.- Deberes del Personal de Administración y Servicios**

*El Personal de Administración y Servicios está obligado a:*

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Adoptar una actitud de colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer el orden y la disciplina de los alumnos.
- d) Conocer y respetar el Carácter Propio del Centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las respectivas competencias.
- e) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo así como velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- f) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- g) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del Centro escolar.

## CAPÍTULO SÉTIMO: OTROS MIEMBROS

### **Art. 28.- Otros miembros**

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 29.- Derechos**

*Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:*

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular.

### **Art. 30.- Deberes**

*Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:*

## Reglamento de Régimen Interior <14>

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

### CAPÍTULO OCTAVO: LA PARTICIPACIÓN

#### **Art. 31.- Características**

*La participación en el Centro se caracteriza por ser:*

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Art. 32.- Ámbitos**

*Los ámbitos de participación en el Centro son:*

- a) El personal
- b) Los órganos colegiados
- c) Las asociaciones
- d) Los delegados

#### **Art. 33.- Participación personal**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

#### **Art. 34.- Órganos Colegiados**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

#### **Art. 35.- Asociaciones**

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
  - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
  - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - c) Colaborar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones tendrán derecho a:
  - a) Establecer su sede en el Centro.
  - b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa y en la Programación General Anual.
  - c) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran en el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
  - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar del Centro, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
  - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.

## Reglamento de Régimen Interior <15>

- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
  - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
  - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 9 y 98 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.
  4. Los padres y madres o tutores legales de los alumnos pueden asociarse de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La Asociación de Padres y Madres de alumnos se registrará por los propios Estatutos aprobados por la autoridad competente.

Todos los padres de los alumnos serán invitados a darse de alta en la Asociación, pues de ese modo se podrán alcanzar más fácilmente las finalidades del Centro y de la Asociación, y se facilitará la relación escuela-familia.

### **Art. 36.- Delegados**

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente Delegados de Clase, Curso y Etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

## TITULO II ACCIÓN EDUCATIVA

### **Art. 37.- Principios.**

La acción educativa de los Centros de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación:

1. Se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, la identidad de sus agentes, las características de sus destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se desarrolla.
2. Responde a los principios de la Constitución Española y a la legislación vigente que ordena el Sistema Educativo.
3. Se inspira en los principios evangélicos, se fundamenta en el Magisterio de la Iglesia Católica y en la pedagogía de Santa María Rosa Molas, su Fundadora.
4. Se organiza como Comunidad Educativa en la que sus miembros, desde el ámbito de sus propias funciones, trabajan por el buen desarrollo de la acción educativa.
5. La acción educativa del Centro se dirige a la totalidad de la persona, por ello, se integran e interrelacionan los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos que propone el Carácter Propio.

### **Art. 38.- Carácter Propio.**

1. La Entidad Titular, Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, tiene el derecho a establecer y modificar el documento que expresa el Carácter Propio de sus Centros. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.
2. El Carácter Propio del Centro define:
  - a) La naturaleza, las características y las finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión.
  - b) La visión de persona humana que orienta la acción educativa.
  - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.

## Reglamento de Régimen Interior <16>

- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Los colegios de la Consolación se identifican ante la sociedad como Escuelas Católicas al servicio de la educación, insertas en la misión docente de la Iglesia que se hace presente en el mundo de la cultura.
  4. Tienen su origen histórico en el carisma de María Rosa Molas, fundadora de las Hermanas de Ntra. Sra. de la Consolación, quien dio a sus Centros una entidad y estilo peculiar y unas notas características que la definen:
    - Escuela inserta en la realidad concreta del hombre, en su mundo y su cultura.
    - Su acción educadora se dirige a la totalidad de la persona humana.
    - Propicia una educación fundada en los valores del humanismo cristiano.
    - Su estilo educativo está fundado en la pedagogía del amor.
    - Su configuración organizativa responde al modelo de Comunidad Educativa.
  5. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro habrá de ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con la antelación suficiente. Si se diera el caso, la modificación del Carácter Propio se hará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **Art. 39.- Proyecto Educativo de Centro.**

1. El Proyecto Educativo, marco general de referencia, explicita las opciones y aspiraciones del Centro. Se elabora, a partir de su propia dinámica, para toda la Comunidad Educativa.
2. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, como respuesta a las demandas que se presenten con más relevancia a la luz del análisis de:
  - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
  - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
  - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
  - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia y de la Congregación.
3. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración Educativa, a través de los Proyectos Curriculares de Etapa.
4. En su elaboración participarán los diferentes sectores de la Comunidad Educativa y los órganos de gobierno, de gestión y de coordinación del Centro, en conformidad al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora Titular del Centro. El Claustro de profesores aprobará los aspectos del Proyecto Educativo del Centro que le correspondan.
5. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

### **Art. 40.- Proyecto Curricular de Etapa**

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá al menos:
  - a) La concreción de los objetivos de la Etapa.
  - b) La secuenciación de los contenidos.
  - c) La metodología pedagógica.
  - d) Los criterios de evaluación y promoción.
  - e) Las medidas de atención a la diversidad.



## Reglamento de Régimen Interior <17>

- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las materias impartidas en el Centro.
  - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. El Proyecto Curricular de Etapa será elaborado por los profesores de cada una de las etapas. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico. es aprobado por el Claustro de profesores de cada Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo.

### **Art. 41.- Programación de Aula.**

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Departamento Didáctico.
2. Las programaciones docentes incorporan de manera equilibrada los objetivos educativos, los diferentes tipos de contenidos de enseñanza -aprendizaje y les actividades de evaluación, de cara a la consecución de las competencias básicas correspondientes a las enseñanzas obligatorias.

### **Art. 42.- Programación General Anual del Centro.**

1. La Programación General Anual del Centro, documento de planificación y organización, concreta para un curso escolar el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular del Centro.
2. La Programación General Anual, basada en la evaluación y dinámica del Centro y de su entorno, incluye:
  - a) Las modificaciones de la concreción del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
  - b) El horario general del Centro y la distribución horaria de los alumnos y profesores y la organización básica del profesorado.
  - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales), incorporados a su Proyecto Educativo.
3. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo, con los elementos que aportan los Equipos docentes y aprobada por el Consejo Escolar a propuesta del Director Pedagógico. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

### **Art. 43.- El Plan de Convivencia.**

1. Cada Centro educativo elaborará su propio plan de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.
2. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la Comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.
3. El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo Directivo con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho plan será aprobado por el Consejo Escolar y se incluirá en la Programación General Anual del Centro.
4. El titular podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

### **Art. 44.- Evaluación.**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución la Directora Titular.
4. Al finalizar cada curso escolar, y en el marco de la Memoria Anual, el Equipo Directivo preparará una síntesis de la evaluación global del Centro y dará la información oportuna al Consejo Escolar.
5. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad, para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

### **Art. 45.- Plan de Normalización Lingüística.**

El Plan de Normalización Lingüística, intenta recoger las líneas de acción lingüística del Centro de acuerdo con la normativa vigente establecida por la Administración y la realidad del entorno en la que se encuentra el Centro.

El Equipo Directivo nombrará la Comisión de Normalización Lingüística que elaborará el Plan y se encargará de su seguimiento y evaluación.

### **Art. 46.- Plan de Acción Tutorial.**

Siguiendo la línea del Carácter Propio del Centro nuestro colegio ofrece a la persona en proceso de formación una educación sistemática en los valores humanos y evangélicos, comprometiéndose desde esta opción cristiana, con el hombre y la sociedad a través de las actividades diarias en las aulas, comedor, patio, actividades complementarias y extraescolares.

Lo elaboran los tutores y lo aprueba el Equipo Directivo.

### **Art. 47.- Plan de Acción Pastoral.**

El Proyecto de Acción Pastoral tiene la finalidad de promover el itinerario cristiano dentro del Plan Educativo global. Tal como se muestra en el Carácter Propio del Centro una de las finalidades educativas de nuestro Proyecto Educativo es formar integralmente al alumno desde la vertiente de escuela cristiana y con un carisma propio, el de Consolar. Se pretende conseguir que al final de la escolaridad los alumnos sean: "Personas sensibles a los desconsuelos del hombre de hoy y comprometidas en llevar el consuelo de Dios".

### **Art. 48.- Plan de Atención a la Diversidad.**

El Centro asume el reto de atender a la diversidad según lo plantea la nueva reforma Educativa, y trata de dar respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales que presentan algunos alumnos.

En este sentido, todos los profesores del Centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los Equipos Docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades de los alumnos, con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) Los Equipos Docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles, en el marco de un mismo Ciclo. La permanencia de los alumnos en estos grupos será eventual y fluida,

## Reglamento de Régimen Interior <19>

para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar la autoestima de éstos.

### Art. 49- La Memoria Anual.

La Memoria Anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la Comunidad Educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación Anual de Centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al Claustro de Profesores; su dirección y evaluación al Director Pedagógico. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar de Centro, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación Anual del siguiente curso.

## TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

### Art. 50.- Órganos de Gobierno, Participación y Gestión

1. Los Órganos de Gobierno, Participación y Gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la Directora Titular, la Directora Pedagógica, el Coordinador General/Jefe de Estudios, el Coordinador de Etapa, la Coordinadora General de Pastoral.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Es un órgano colegiado de participación el Consejo Escolar.
5. La gestión administrativa del Centro la ejercen dos órganos unipersonales que son el Administrador y el Secretario.
6. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legislación vigente.

### CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

#### LA DIRECTORA TITULAR

### Art. 51.- La Directora Titular

1. Es la representante ordinaria de la Entidad Titular.
2. Es nombrada y cesada por la Entidad Titular para el período de tiempo que la Entidad Titular considere oportuno.

### Art. 52.- Competencias de la Directora Titular

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular ante las instancias civiles y eclesiásticas y ante los diferentes sectores de la Comunidad educativa, con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
- c) Responder de la marcha general del Centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este Reglamento confieren a otros órganos de gobierno unipersonales o colegiados.
- d) Presentar el presupuesto anual y la rendición de cuentas a la aprobación del Consejo Escolar y proponer al mismo Consejo las directrices para la programación y desarrollo

de las actividades complementarias, extraescolares y de los servicios escolares, en lo referente a los niveles concertados.

- e) Responsabilizarse, en nombre de la Entidad Titular, de la admisión de alumnos que soliciten plaza en el Centro e informar al Consejo Escolar, en el caso de los niveles concertados, sin perjuicio de las competencias que puedan tener otros órganos según la legislación vigente.
- f) Coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y su renovación cuando proceda.
- g) Proponer al Consejo Escolar, previa decisión de la Entidad Titular, los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente de las Etapas concertadas.
- h) Seleccionar con el Director Pedagógico correspondiente la propuesta de profesores candidatos a incorporarse a la plantilla del personal docente de la Etapa, de conformidad con la legislación vigente y con el presente Reglamento e informar al Consejo Escolar en los niveles concertados.
- i) Solicitar la autorización correspondiente en lo relativo al establecimiento de actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, ateniéndose a la legislación vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión que le competen, y a los órganos de coordinación educativa.
- k) Promover la cualificación profesional y educativo-pastoral del personal del Centro con la colaboración de la Directora Pedagógica y de la Coordinadora General de Pastoral.
- l) Mantener relación habitual con el Presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Junta Directiva.
- m) Sustituir al Director Pedagógico y en caso de ausencia prolongada se estará a lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.
- n) Presidir las reuniones de los órganos colegiados que le competen.
- o) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los órganos unipersonales.
- p) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- q) Formalizar los contratos de trabajo con el personal y supervisar la elaboración y presentación a la administración educativa de las nóminas de pago delegado correspondientes a los maestros y profesores de los sectores concertados.
- r) Aprobar, a propuesta del Director pedagógico del Centro, la distribución de la jornada laboral del personal docente, de acuerdo con el convenio colectivo vigente.
- s) Participar en la Comisión de Conciliación a la que hace referencia el artículo 61 de la LODE
- t) Coordinar, directamente o delegando en otro órgano unipersonal de gestión, al personal de administración y servicios del Centro.
- u) Aquellas otras que la Entidad Titular le asigne y las que se señalen en el presente Reglamento.

### **Art. 53.- Delegación**

La Directora Titular podrá delegar, si procede, aquellas competencias que juzgue oportuno, en la Directora Pedagógica.

### **DIRECTORA PEDAGÓGICA**

### **Art. 54.- La Directora Pedagógica**

1. La Directora Pedagógica es el responsable de dirigir y coordinar la acción educativa escolar y las actividades académicas en los niveles o etapas que le corresponda, sin perjuicio de las competencias propias de la Directora Titular.
2. En las enseñanzas objeto de concierto, es nombrado por la Entidad Titular del Centro, previo acuerdo con el Consejo Escolar. El acuerdo del Consejo Escolar será adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

## Reglamento de Régimen Interior <21>

Si después de dos votaciones, ninguna de las propuestas hubiese obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a la que hace referencia el artículo 61 de la LODE Mientras se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un director pedagógico.

3. Para ser nombrado Director/a Pedagógico/a se requiere:
  - a) Tener la titulación básica requerida para impartir la docencia en alguna de las etapas educativas impartidas en la escuela.
  - b) Tener en el momento del inicio del ejercicio del cargo, un año de antigüedad en el Centro o tres años de docencia en otros Centros.
4. La duración del cargo del Director/a Pedagógico/a será de tres años y su nombramiento podrá ser renovado.
5. Si se cree necesario y la legislación vigente lo permite, la Entidad Titular podrá establecer en el Centro un Director Pedagógico para cada una de las siguientes Etapas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

### **Art. 55.- Competencias de la Directora Pedagógica**

- a) Dirigir y coordinar la acción educativa y actividades académicas del nivel, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos académicos y educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar, Equipos de Profesores, Equipos de coordinación pedagógica y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro de profesores en el ámbito de sus facultades y dar la información a los diversos sectores, de acuerdo con la Directora Titular.
- f) Proponer a la Directora Titular para su nombramiento al Coordinador General/Jefe de Estudios, Coordinador de Etapa, a los Coordinadores de Departamento y de Ciclo, a los Tutores y al Orientador.
- g) Participar con la Directora Titular en la selección de la propuesta de profesores candidatos a incorporarse a la plantilla del personal docente de la Etapa.
- h) Promover y coordinar la renovación pedagógico-didáctica del Centro; el funcionamiento de los Equipos docentes y los Departamentos didácticos. Además atender la dotación de los materiales curriculares y didácticos necesarios para el desarrollo de la acción docente.
- i) Promover y coordinar la elaboración de la Programación General del Centro y velar por su cumplimiento.
- j) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo de los profesores y de los alumnos.
- k) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
- l) Favorecer el orden y la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos indicados en el presente Reglamento, con la colaboración del Equipo Directivo y de los Jefes de Estudio.
- m) Promover la Acción Tutorial y convocar las Sesiones de Evaluación.
- n) Proponer al Equipo Directivo los libros de texto que deban ser adoptados en el Centro, previa consulta a los Departamentos.
- o) Atender y decidir las solicitudes de permisos del personal docente, así como sus reclamaciones.
- p) Fomentar las relaciones entre padres, profesores y alumnos y proporcionarles cauces adecuados de comunicación.
- q) Animar la formación permanente del profesorado, igualmente de los padres.
- r) Participar en el proceso de admisión de alumnos que solicitan plaza en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, colaborando con la Directora Titular.

- s) Mantener relación habitual con el Presidente y Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos en orden a asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y la Asociación.
- t) Cumplir lo determinado respecto a la política lingüística a seguir en el Centro, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con la Entidad Titular.
- u) Colaborar con la Directora Titular en la programación de las actividades complementarias, extraescolares y de los servicios escolares.
- v) Impulsar y coordinar el estudio del Carácter Propio y del Proyecto Educativo, velando para que se consigan sus objetivos, siguiendo la línea pedagógica del Centro y su estilo educativo.
- w) Dirigir la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Curricular de Etapa.
- x) Autorizar las salidas culturales, los viajes, las convivencias escolares y la participación de los alumnos en actividades formativas y recreativas fuera del Centro en horario escolar.
- y) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- z) Asumir todas aquellas otras competencias que le delegue la Directora Titular.

### **Art. 56.- Cese, Suspensión y Ausencia**

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar.
  - c) Por dimisión.
  - d) Por cesar como profesor del Centro.
  - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. La Entidad Titular podrá suspender cautelarmente o cesar a la Directora Pedagógica antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado al Consejo Escolar y audiencia al interesado. Habrá de ser ratificado por el Consejo Escolar.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.

3. En el caso de cese, suspensión o ausencia prolongada de la Directora Pedagógica asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación, de acuerdo con el Equipo Directivo, la Directora Titular por sí misma o a través de otro miembro del Equipo Directivo designado a tal efecto.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o de la nueva Directora Pedagógica por causas no imputables a la Entidad Titular.

### **COORDINADOR/A GENERAL Y JEFE/A DE ESTUDIOS, DE ETAPA**

### **Art. 57.- El/la Coordinador/a General y el/la Jefe/a de Estudios, de Etapa**

1. El Coordinador General/Jefe de Estudios de Etapa, es el responsable de coordinar e impulsar las actividades educativas de la etapa respectiva y de realizar las funciones que el Director/a Pedagógico/a le delegue.
2. El Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa, forma parte del Equipo Directivo del Centro y preside el Equipo docente de la etapa respectiva.

### **Art. 58.- Competencias**

## Reglamento de Régimen Interior <23>

Son competencias del Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Impulsar y coordinar las actividades académicas de la etapa y la acción docente de los profesores, así como convocar y presidir las reuniones del equipo de coordinación de la Etapa.
- b) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa y la parte que corresponda de la Programación General Anual/Plan Anual, del Centro. Convocar y presidir, por delegación del Director Pedagógico del Centro, la sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- c) Velar por la corrección de los documentos académicos correspondientes a su Etapa y proponerlos a la firma del Director Pedagógico del Centro.
- d) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- e) Ser escuchado con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y los Tutores de su etapa.
- f) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- g) Participar en las reuniones del Equipo Directivo, aportar la información y responsabilizarse de la ejecución de los acuerdos tomados referentes a la etapa.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

### **Art. 59.-Nombramiento, funcionamiento y cese del Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa:**

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa, compete a la Entidad Titular del Centro, que en todo caso tendrá en consideración lo dispuesto a tal respecto por la normativa reglamentaria vigente.
2. El Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

El nombramiento del Coordinador General / Jefe de Estudios, de Etapa, será por dos años, y podrá ser renovado. No obstante, por razones objetivas y con el acuerdo del Director Pedagógico, la Directora Titular puede decidir el cese del Jefe de Estudios.

En caso de ausencia prolongada del Jefe de Estudios, la Directora Titular del Centro designará a un sustituto con carácter provisional.

### **COORDINADOR/A GENERAL DE PASTORAL**

#### **Art. 60.- El/la Coordinador/a General de Pastoral**

1. La Coordinadora General de Pastoral forma parte del Equipo Directivo del Centro, siendo la responsable de promover y animar la acción pastoral de la escuela, en fidelidad al Carácter Propio.
2. La Coordinadora General de Pastoral es nombrada y cesada por la Entidad Titular y realiza sus funciones en estrecha relación con la Directora Titular y los Directores Pedagógicos y el Jefe de Estudios, en orden a hacer realidad los objetivos del Centro.
3. El nombramiento de la Coordinadora General de Pastoral se realiza para un período de dos años y es renovable. Por causa justificada, a criterio de la Entidad Titular, la Coordinadora puede ser cesada.

#### **Art. 61.- Funciones de la Coordinadora General de Pastoral**

*Las funciones de la Coordinadora General de Pastoral son las siguientes:*

- a) Impulsar la programación y realización de las iniciativas y actividades tendentes a la acción pastoral de la escuela y garantizar la dimensión evangelizadora del Centro.

## Reglamento de Régimen Interior <24>

- b) Animar y coordinar la acción del Equipo de Pastoral y de todos sus miembros. Convocar, y presidir en ausencia de la Directora Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral.
- c) Coordinar todas las actividades de carácter específicamente evangelizador.
- d) Colaborar con la Directora Titular en la formación cristiana del personal del Centro, especialmente el perfeccionamiento de aquellos que se ocupan de tareas pastorales.
- e) Colaborar con el Coordinador del Departamento de Religión en impulsar y coordinar la enseñanza - aprendizaje del área de religión, impulsando el diálogo fe-cultura y el perfeccionamiento del profesorado de religión.
- f) Colaborar en la programación y realización del conjunto de las actividades educativas del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- g) Orientar la acción pastoral de la escuela hacia una participación responsable en la Comunidad cristiana.
- h) Mantener relación habitual con los responsables de la acción pastoral de la Iglesia local y de la Provincia España Norte, prestándoles una colaboración eficaz.

### CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

#### EL CONSEJO ESCOLAR

#### **Art. 62.- El Consejo Escolar.**

1. El Consejo Escolar es el órgano de participación colegiado representativo de la Comunidad Educativa.
2. El ámbito de competencias del Consejo Escolar es la enseñanza concertada. Por eso, cualquier alusión al Consejo Escolar que se haga en el presente Reglamento, se entenderá que se refiere a los niveles concertados.

#### **Art. 63.- Composición del Consejo de la Comunidad Educativa:**

1. *La composición del Consejo Escolar es la siguiente:*
  - a) Director o Directores Pedagógicos.
  - b) La Directora Titular del Centro y otros dos representantes de la Entidad Titular designados por la misma.
  - c) Cuatro representantes del profesorado, elegidos por el claustro en votación secreta y directa.
  - d) Cuatro representantes de los padres de alumnos, elegidos por los mismos padres en votación secreta y directa. Uno de ellos ha de ser designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres representativa del Centro.
  - e) Un representante del personal de Administración y Servicios, elegido en votación secreta y directa.
  - f) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado el Centro, en aquellos supuestos y en la forma que se determine legalmente.
2. A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán asistir, con voz pero sin voto, otros órganos de Gobierno unipersonales del Centro cuando se hayan de tratar temas de su competencia y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento se estime oportuno.

#### **Art. 64.- Funciones:**

1. *Las funciones Consejo Escolar son las siguientes:*
  - a) Intervenir en el proceso de designación y cese del Director Pedagógico según los artículos 49 y 51 de este Reglamento.
  - b) Intervenir en el proceso de selección y despido del Profesorado del Centro, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.



## Reglamento de Régimen Interior <25>

- c) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, los criterios de selección de los candidatos en los niveles concertados.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas generales de admisión de alumnos, en los niveles concertados.
- e) Ser informado de la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el cumplimiento de la normativa vigente y realizar el seguimiento del Plan de Convivencia. A petición de los padres o tutores legales, se podrán revisar las decisiones adoptadas por el Director Pedagógico y proponer, si es necesario, la adopción de las medidas oportunas.
- f) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el presupuesto del Centro en lo que se refiere a los fondos provenientes de la Administración y a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas de estos mismos fondos.
- g) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo de Centro.
- h) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que anualmente elaborará el Equipo Directivo.
- i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Aprobar, a propuesta de la Directora Titular del Centro, las percepciones económicas de los padres de los alumnos por la realización de las actividades complementarias y, cuando sea necesario, solicitar la autorización de la Administración a través de la Directora Titular del Centro.
- k) Aprobar, si procede, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos por la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si dicha competencia fuese reconocida por la Administración Educativa.
- l) Aprobar los criterios para la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, visitas, viajes y colonias de verano, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- o) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- q) Aprobar el Plan de Convivencia del Centro que será elaborado por el Equipo Directivo.

### **Art. 65.- Funcionamiento del Consejo Escolar:**

*Las reuniones del Consejo Escolar seguirán estas normas de funcionamiento:*

- a) El Director Pedagógico convoca y preside la reunión. Si hay más de un Director Pedagógico, convoca y preside el que haya sido designado por la Entidad Titular, previo acuerdo del Consejo Escolar.
- b) El Presidente prepara y envía la convocatoria con el orden del día de la reunión y la documentación oportuna al menos con una semana de antelación; cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
- c) El Consejo Escolar quedará constituido válidamente cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
- d) El Presidente del Consejo podrá invitar a otros miembros del Equipo Directivo cuando se deban tratar temas de su competencia.
- e) El Consejo Escolar estudiará los diversos temas del orden del día con la ayuda de la documentación oportunamente preparada.
- f) El Consejo Escolar tenderá a adoptar las decisiones por consenso a través del diálogo y el contraste de criterios. Los acuerdos, cuando proceda, se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente. Las votaciones serán secretas cuando se trate de personas o lo soliciten el presidente o un tercio de los miembros presentes.

## Reglamento de Régimen Interior <26>

- g) Si un miembro del Consejo propone tratar algún tema no incluido en el orden del día de la reunión, será necesaria la aceptación de dos tercios de los asistentes a la reunión.
- h) Los miembros del Consejo guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados en las reuniones.
- i) El secretario del Consejo redactará el acta de la reunión que será leída en la siguiente reunión. Una vez aprobada el acta será suscrita por el Secretario del Consejo que dará fe del contenido de la misma con el visto bueno del Presidente.
- j) La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
- k) De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo Escolar se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

### **Art. 66.- Reuniones**

1. El Consejo Escolar se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre durante el curso escolar.
2. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre que el Director Pedagógico lo considere oportuno y también a propuesta de la Entidad Titular o de dos tercios de los miembros del Consejo.

### **Art. 67.- Elección y suplencias:**

1. La elección y nombramiento de los representantes de profesores, padres, alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar. La posterior constitución de este órgano colegiado, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro, respetando la normativa publicada por la Administración educativa.
2. La elección de los miembros del Consejo se hace por cuatro años. Se renovará por mitades cada dos años, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Administración educativa y la Directora Titular del Centro sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan.
3. Las vacantes producidas por bajas de un representante de los profesores, padres, alumnos o personal de administración y servicios será cubierta por la persona que en las últimas elecciones, haya tenido más votos después de los que ya son miembros del Consejo. El mandato de esta persona será hasta el final del mandato de la persona a la cual sustituye.
4. En caso de no haber sustitutos, las vacantes serán renovadas en la próxima renovación del Consejo Escolar. Se entenderá que las personas que salgan escogidas con más votos lo serán por un período de tiempo superior que a las escogidas con menos votos.

### **Art. 68- Nombramiento del Secretario del Consejo:**

Una vez constituido el Consejo Escolar, el Director Pedagógico nombrará de entre sus miembros un Secretario, que realizará las funciones siguientes:

- a) Levantar acta de las reuniones.
- b) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en dichas reuniones, con el visto bueno del Presidente.

### **Art. 69.- Asuntos urgentes:**

Cuando un asunto de la competencia del Consejo deba tratarse con carácter de urgencia y no haya posibilidad ni tiempo para convocar una reunión, el Equipo Directivo asumirá el tema, sin perjuicio de dar, en su momento, la oportuna y obligada información al Consejo Escolar y someter, en su caso, a ratificación la decisión tomada.

### **Art. 70.- El Equipo Directivo**

El Equipo Directivo es el órgano de gestión del Centro y tiene como misión específica corresponsabilizarse del funcionamiento ordinario e impulsar la acción educativa global del Centro.

### **Art. 71.- Composición:**

1. *La composición del Equipo Directivo es la siguiente:*
  - a) La Directora Titular, que lo convoca y preside (en caso de ausencia lo hará el Director Pedagógico).
  - b) Los Directores Pedagógicos.
  - c) La Coordinadora General de Pastoral.
  - d) El Coordinador General/Jefe de Estudios, de Etapa.
2. El Administrador participa en las reuniones del Equipo Directivo a criterio de la Directora Titular del Centro.
3. En las reuniones del Equipo Directivo podrán participar otros miembros de la Comunidad Educativa, siempre que convenga, por razón de los asuntos que deban tratar, con voz pero sin voto.
4. La Composición del Equipo Directivo podrá ser modificada en su composición agregando o disminuyendo miembros en común acuerdo entre la Directora Titular y los Directores pedagógicos.

### **Art. 72.- Funciones del Equipo Directivo:**

*Las funciones del Equipo Directivo son las siguientes:*

- a) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- b) Elaborar anualmente, a propuesta de la Directora Titular, la Programación General del Centro, evaluar y velar por su ejecución.
- c) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar del Centro, a excepción de los que sean competencia exclusiva de la Directora Titular.
- d) Resolver, en primera instancia, los asuntos que surjan en la marcha diaria: horarios, disciplina, coordinación de actividades, etc.
- e) Coordinar y evaluar las actividades educativas, tanto escolares como extraescolares, no regladas según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar.
- f) Aprobar la selección de libros de texto, materiales curriculares y otros medios pedagógicos que se hayan de adoptar en el Centro, a propuesta de los respectivos Departamentos.
- g) Informar a la Directora Titular sobre la marcha de los diferentes sectores encomendados a cada uno de los miembros del Equipo.
- h) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo y de la concreción del Proyecto Curricular y en las directrices para la programación y el desarrollo de actividades y servicios del Centro, y velar por su correcta aplicación.
- i) Fomentar la actualización pedagógica y la formación permanente de los directivos y profesores del Centro y elaborar el Plan de Formación del personal del Centro, para asegurar la aplicación del Carácter Propio.
- j) Fijar los "puntos de referencia" para la evaluación del Centro y la práctica docente de los profesores.
- k) Asesorar a la Directora Titular y Director en el ejercicio de sus funciones.
- l) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- m) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

### **Art. 73.- Normas de funcionamiento del Equipo Directivo:**

1. La Directora Titular, juntamente con el Director Pedagógico, preparará el orden del día de las reuniones y lo hará llegar a los miembros del Equipo, al menos, tres días antes de la reunión. De entre los miembros del Equipo se nombrará un secretario que levantará acta de cada una de las reuniones.
2. El Equipo Directivo tenderá a adoptar las decisiones por consenso, a través del diálogo y el contraste de criterios, en el respeto a las funciones específicas de la Directora Titular y del Director Pedagógico. En caso de desacuerdo, se respetará la facultad de decisión que tiene la Directora Titular.
3. El Equipo Directivo tratará los asuntos del orden del día con la ayuda de la documentación previamente preparada por quien corresponda.
4. Los asuntos que el Equipo Directivo haya de someter al Consejo Escolar siempre serán objeto de estudio previo por parte del Equipo y serán presentados al Consejo acompañados de la documentación correspondiente.

### **Art. 74.- Reuniones:**

El Equipo Directivo se reunirá una vez al mes y siempre que lo convoque la Directora General o lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros.

### EL CLAUSTRO DE PROFESORES

### **Art. 75.- El Claustro de Profesores:**

1. El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación técnico- pedagógica del profesorado en el Centro y los orientadores. Está integrado por la totalidad de profesores que imparten docencia en el Centro y será presidido por la Directora Titular.
2. La Directora Titular del Centro, de acuerdo con el Director Pedagógico, podrá constituir secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel, etapa, ciclo o modalidad.
3. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores de nivel, etapa, ciclo o modalidad correspondiente y los orientadores.
4. El Director Pedagógico podrá delegar la presidencia de las Secciones del Claustro en los Coordinadores Generales de Etapa / Jefes de Estudio de los sectores que corresponda.

### **Art. 76.- Competencias del Claustro de Profesores:**

*Las funciones del Claustro de Profesores son las siguientes:*

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, y aprobar los aspectos que le corresponden, así como en la elaboración de la Programación General Anual del Centro y en la evaluación del Centro.
- b) Participar en la elaboración, aprobar y evaluar la concreción de los Proyectos Curriculares de Etapa, según las directrices del Equipo Directivo.
- c) Aprobar el Plan de Acción Tutorial, a propuesta del Equipo Directivo.
- d) Recabar información sobre la programación de la acción docente realizada por los Equipos Docentes y Departamentos Didácticos y velar por la coherencia y continuidad de los contenidos de las diversas áreas de aprendizaje.
- e) Fijar y coordinar los criterios referentes a orientación, tutoría, evaluación, recuperación y promoción de los alumnos, a propuesta del Equipo Directivo.
- f) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro y sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro, incluidas las normas de conducta del alumnado y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.

## Reglamento de Régimen Interior <29>

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- h) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.
- i) Estudiar temas de formación permanente y de actualización pedagógico-didáctica.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- k) Elegir a los representantes de los profesores en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

### **Art. 77.- Normas de funcionamiento de las reuniones de Claustro:**

#### *1. Las normas de funcionamiento de las reuniones de Claustro son las siguientes:*

- a) El Director Pedagógico convocará y presidirá las reuniones y designará el Secretario de entre sus miembros. La convocatoria la hará con una semana de antelación a la fecha de la reunión y adjuntará el orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
- b) El Claustro quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión dos tercios de sus componentes.
- c) El Presidente del Claustro podrá invitar a expertos en temas educativos para que participen en las reuniones en calidad de asesores.
- d) A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
- e) El Claustro tenderá a adoptar las decisiones por consenso. Cuando corresponda, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros y las votaciones serán secretas cuando sean sobre personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente del Claustro será decisivo. En las elecciones de los representantes en el Consejo Escolar bastará la mayoría simple.
- f) En las reuniones se tratarán los temas previstos en el orden del día y si un profesor propusiera tratar otros temas de la competencia del Claustro sería necesaria la aceptación de dos tercios de los asistentes.
- g) El Secretario del Claustro levantará acta de las reuniones. Éstas deberán ser aprobadas en la reunión siguiente y llevar el visto bueno del Presidente.
- h) Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

- 2. Siempre que convenga, a criterio del Equipo Directivo, las sesiones plenarias de Claustro serán precedidas por reuniones diferenciadas de las Etapas, que aplicarán criterios de procedimiento análogos a los de las sesiones plenarias.

Asimismo, el Equipo Directivo puede decidir la convocatoria de reuniones de una Sección del Claustro para tratar temas específicos de la Etapa.

- 3. El Claustro de profesores se reúne una vez cada trimestre, siempre que el Director Pedagógico lo considere oportuno y cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros. Una de las reuniones tendrá lugar al inicio del curso y otra al final.

EL EQUIPO DE PASTORAL

### **Art. 78.- El Equipo de Pastoral**

- 1. El Equipo de Pastoral es el responsable de la animación, coordinación y realización de la acción pastoral del Centro. Es coordinado y dirigido por la Coordinadora General de Pastoral.
- 2. La educación integral que el Centro promueve se inspira en una concepción cristiana de la persona humana, la vida y el mundo, y tiene en cuenta la situación personal de los alumnos y de sus familias en lo referente a las creencias religiosas, con un respecto total a la su libertad de conciencia.

## Reglamento de Régimen Interior <30>

3. El Centro ofrece a los alumnos la enseñanza de la religión católica y la posibilidad de hacer un planteamiento de la propia existencia según el Evangelio de Jesucristo, en un marco de respeto y de libertad. La libre elección de Centro por parte de los padres implica el deseo de que sus hijos reciban las enseñanzas de carácter religioso, que no suponen en ningún caso la profesión de la fe católica y son impartidas con un respecto absoluto a todas las creencias. El Centro está abierto a todas las familias, sin discriminar a nadie por motivos religiosos.
4. El Proyecto Educativo del Centro, que ofrece una educación integral, incluye respuestas a las inquietudes religiosas de los profesores, de las familias y de los alumnos creyentes, mediante los servicios de catequesis, convivencias formativas, vinculación al Movimiento Consolación y/o a la ONGD Delwende, inserción en la vida parroquial, etc.

### **Art. 79.- Composición del Equipo de Pastoral**

1. *El Equipo de Pastoral está formado por:*
  - a) La Directora Titular, que lo preside.
  - b) La Coordinadora General de Pastoral, que lo convoca y coordina.
  - c) Los Directores Pedagógicos.
  - d) Un profesor representante de cada Etapa educativa / Ciclo.
  - e) Representantes de otros sectores de la Comunidad Educativa.
2. Los miembros que no lo sean por su cargo, serán designados por la Coordinadora General de Pastoral con el visto bueno de la Directora Titular, oídos los sectores afectados.
3. La Coordinadora General de Pastoral, con el visto bueno de la Directora Titular, podrá ampliar o disminuir los miembros, de acuerdo con las necesidades del Centro.

### **Art. 80.- Funciones del Equipo de Pastoral**

*Las funciones del Equipo de Pastoral son las siguientes:*

- a) Impulsar y animar la acción pastoral del Centro con la colaboración de los profesores, tutores, padres de alumnos, alumnos y otros colaboradores, en el marco unificador del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Elaborar anualmente la concreción del Plan de Acción Pastoral del Centro, a partir de los objetivos propuestos en el "Plan de Acción Pastoral de las Hermanas Ntra. Sra. de la Consolación" (Provincia España Norte).
- c) Colaborar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual (Plan Anual) del Centro, sobre todo en lo que concierne a la evangelización, el diálogo fe-cultura y la educación en la fe.
- d) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo.
- e) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- f) Promover la acción pastoral de la escuela entre las familias y miembros de la Comunidad Educativa, con la colaboración de la Asociación de Padres.
- g) Estimular en los profesores la conciencia de su identidad cristiana para que su acción educativa quede impregnada por la misma.
- h) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- i) Facilitar la inserción de la escuela y su acción evangelizadora en la realidad pastoral de la Iglesia local.
- j) Evaluar periódicamente la tarea realizada y el grado de consecución de los objetivos programados.
- k) La participación en las acciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

### **Art. 81.- Reuniones del Equipo de Pastoral**

El Equipo de Pastoral se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo convoque la Coordinadora General de Pastoral.

## CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### EL ADMINISTRADOR

#### **Art. 82.- El Administrador**

1. El Administrador es el responsable de la gestión económica del Centro y ejerce sus funciones en dependencia directa de la Directora Titular.
2. El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

#### **Art. 83.- Funciones del Administrador:**

*Las funciones del Administrador son las siguientes:*

- a) Gestionar la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- b) Elaborar el anteproyecto del presupuesto general del Centro, la memoria económica y la rendición anual de cuentas, requiriendo para ellos los datos necesarios de los responsables directos de los diferentes sectores de actividad.
- c) Mantener informada a la Directora Titular de la marcha económico-financiera del Centro, así como también informar al Equipo Directivo sobre la aplicación del presupuesto anual.
- d) Tramitar los encargos de material didáctico, organizar, administrar y gestionar el servicio de compras y almacenaje de material fungible, atender a la conservación del edificio escolar, obras, instalaciones, servicios del Centro, etc.
- e) Supervisar la recaudación o liquidación de las cuotas de los alumnos, subvenciones y pagos diversos, el cumplimiento por el Centro de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- f) Responsabilizarse, con la autorización de la Directora Titular, de la preparación de los contratos de trabajo, aplicar la normativa referente a salarios y gratificaciones y presentar a la Administración Educativa las nóminas y datos necesarios relativos al sistema de pago delegado, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y sanidad escolar, seguridad, prevención de riesgos laborales y protección de datos de carácter personal.
- i) Coordinar al personal de administración y servicios, según le otorgue la Entidad Titular.

### EL SECRETARIO

#### **Art. 84.- El Secretario**

1. El Secretario es el responsable de la gestión, de la recopilación y de la conservación documental de todos los datos precisos para la buena marcha del Centro. Realiza sus funciones en dependencia directa del Director Pedagógico.
2. El Secretario es nombrado y cesado por la Directora Titular del Centro, previa consulta al Director Pedagógico.

#### **Art. 85.- Funciones del Secretario:**

*Las funciones del Secretario son las siguientes:*

- a) Organizar y coordinar el trabajo del personal adscrito a la secretaría del Centro.
- b) Tener al día los expedientes de los alumnos, expedir los certificados que éstos soliciten y hacer los trámites relativos a los informes de evaluación y a las titulaciones académicas.

- c) Atender la correspondencia oficial del Centro y custodiar los informes de evaluación.
- d) Preparar la documentación que hay que presentar anualmente a la Administración Educativa.
- e) Estar al corriente de la legislación que afecta al Centro, pasar la información a los interesados y diligenciar su cumplimiento.
- f) Elaborar la memoria anual del curso escolar y someterla a la aprobación del Equipo Directivo.
- g) En el ámbito de la secretaria general del Centro, una persona tiene la responsabilidad de velar por la corrección de todo lo relacionado con el tratamiento y la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

### TÍTULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

#### **Art. 86.- Órganos de coordinación educativa.**

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes y los Departamentos Didácticos.

#### CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

##### EL COORDINADOR DE CICLO

#### **Art. 87.- El Coordinador de Ciclo**

1. El Coordinador de Ciclo es el profesor que colabora con el Jefe de Estudios/Coordinador General de Etapa en la orientación y coordinación de la tarea educativa del equipo de profesores de ciclo.
2. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General/Jefe de Estudios de su Etapa. El nombramiento se realiza por un período de dos años y es renovable.

#### **Art. 88.- Competencias del Coordinador de Ciclo**

*Son competencias del Coordinador de Ciclo:*

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del Ciclo.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador General/Jefe de Estudios de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.
- c) Velar por la correcta aplicación del Proyecto Curricular de la Etapa.
- d) Responder del orden y disciplina de los alumnos del Ciclo.
- e) Informar al Director Pedagógico sobre las necesidades de los profesores del Ciclo en lo referente a los recursos materiales de uso común, horarios, salidas culturales, etc.
- f) La participación, en su caso, en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- g) Cualquier otra función que el Director Pedagógico le confiera en el ámbito de sus competencias.

##### EL COORDINADOR DE DEPARTAMENTO



### **Art. 89.- El Coordinador de Departamento**

1. El Coordinador de Departamento es un profesor del área correspondiente, que colabora con el Director Pedagógico en la orientación y coordinación de los profesores del Departamento.
2. Es nombrado y cesado por la Directora Titular de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Departamento.

### **Art. 90.- Competencias del Coordinador de Departamento**

Son competencias del Coordinador de Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones de Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

### EL TUTOR

### **Art. 91.- El Tutor**

1. El tutor de curso es el profesor responsable de velar por la aplicación del Proyecto Educativo en la acción docente y educativa dirigida a un grupo de alumnos, y tiene la misión de atender a la formación integral de cada uno de ellos y seguir día a día su proceso de aprendizaje y maduración personal, ayudándoles a tomar decisiones con vistas a las opciones posteriores de continuación de estudios o de entrada en el mundo del trabajo.
2. El tutor es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico, previa consulta al Coordinador General/Jefe de Estudios de la Etapa, por un período de un año renovable.

### **Art. 92.- Funciones del Tutor**

1. *Las funciones del Tutor son las siguientes:*
  - a) Conocer la situación real de cada alumno y de su entorno familiar y social.
  - b) Mantener relación personal con los alumnos del grupo y sus padres a través de las oportunas entrevistas y reuniones periódicas.
  - c) Fomentar y facilitar la integración de los alumnos y alumnas en su grupo-clase y en la dinámica general del Centro.
  - d) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - e) Realizar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades y las necesidades especiales, al objeto de articular respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.
  - f) Coordinar la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos, presidir las sesiones de la junta de evaluación correspondientes a su grupo-clase, informar a los interesados y a sus padres y tramitar el acta de la reunión en la secretaría del Centro.
  - g) Informar al Coordinador de Ciclo y al Coordinador General/Jefe Estudios de la Etapa sobre los incidentes y situaciones que puedan perturbar el proceso formativo de los alumnos y la aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
  - h) Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes de participación a nivel personal y grupal, la inserción en el entorno sociocultural y natural y la educación en valores, completando la tarea realizada en el marco de las distintas áreas y materias.
  - i) Potenciar en los alumnos la autoestima personal y ayudarles en la superación de las dificultades de aprendizaje y de otro tipo.
  - j) Contribuir al desarrollo de líneas comunes de acción con los demás tutores en el marco del Proyecto Educativo del Centro

## Reglamento de Régimen Interior <34>

- k) Fomentar relaciones fluidas con los padres y las madres de los alumnos, informarles de todo lo que afecte a la educación de sus hijos y facilitar la conexión entre la escuela y las familias.
- l) Ser el mediador en las situaciones de conflicto entre alumnos y profesores e informar oportunamente a las familias
- m) Corregir las alteraciones de la convivencia en los términos señalados en el título V del presente Reglamento.
- n) Desarrollar las acciones previstas en el Plan de Convivencia en los términos allí previstos.
- o) Establecer relaciones con las instituciones que colaboren en los procesos de escolarización y atención educativa a aquellos alumnos que procedan de contextos sociales o culturales marginados.
- p) Asistir a los alumnos delegados de curso en su gestión.

*3. Además, los tutores de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, realizarán las siguientes funciones:*

- a) Orientar a los alumnos a la hora de configurar su "Currículo personal" mediante la elección de las materias optativas que han de cursar a lo largo de la Etapa.
- b) Coordinar la acción tutorial realizada por los profesores que imparten la docencia en su grupo-clase y favorecer el ajuste del Currículo a la situación en que se encuentran los alumnos, especialmente para los que requieran respuestas educativas especiales o de apoyo.
- c) Programar y realizar el Plan de Acción tutorial dirigido a su grupo de alumnos en coordinación con el Departamento de Orientación.

### CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

#### EQUIPOS DOCENTES

##### **Art. 93.- El Equipo Docente**

1. El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.
2. Se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo convoque el Coordinador de Ciclo o el Coordinador General / Jefe de Estudios.

##### **Art. 94.- Competencias**

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Establecer criterios de actuación para la preparación de las Unidades Didácticas.
- e) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- f) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

#### DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

##### **Art. 95.- Departamentos Didácticos**

1. El Departamento es el grupo de profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.

4. Los Departamentos Didácticos son cuatro:
  - El Departamento Científico-tecnológico (Ciencias de la Naturaleza, Tecnología, Matemáticas, Informática).
  - El Departamento de Expresión (Educación Física, Educación Visual y Plástica y Música).
  - El Departamento de Humanidades (Lenguas, Lenguas extranjeras, Latín, Ciencias Sociales).
  - El Departamento de Religión (Religión Católica, Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, Educación Ético-cívica). Se garantizará la coordinación necesaria entre el Equipo de Pastoral y el Departamento de Religión).
4. Los Departamentos Didácticos se reunirán al inicio del curso escolar, acabadas las actividades lectivas de los alumnos y siempre que sea conveniente.
5. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

### **Art. 96.- Competencias**

*Son competencias del Departamento:*

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical de área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares
- d) Actualizar y orientar la metodología didáctica y la práctica de la evaluación sobre la base del contraste con la práctica diaria en el aula, e intercambiar las experiencias y las innovaciones de interés.
- e) Incrementar la eficacia de los recursos disponibles, proponer los materiales curriculares a utilizar y adecuarlos a la línea pedagógica adoptada por el Centro.
- f) Favorecer la actualización didáctica y elaborar propuestas concretas de formación permanente de los miembros del Departamento.

## **TÍTULO V LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES**

#### **Art. 97.- Valor de la convivencia.**

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y por consiguiente para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Cobra especial importancia la educación en el ejercicio de la tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la prevención de los conflictos y la resolución pacífica de éstos y la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. Adquiriendo las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio, siendo la participación el valor básico para la formación de unos ciudadanos y ciudadanas autónomos, libres, responsables y comprometidos.

#### **Art. 98.- Normas de Convivencia**

1. *Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben proponerse para lograr:*

## Reglamento de Régimen Interior <36>

- a) El crecimiento integral de la persona, atendiendo al pleno desarrollo de su personalidad y sus capacidades.
- b) Los fines educativos-evangelizadores del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto y regulación de los derechos, deberes y libertades fundamentales de todas las personas que participan en la acción educativa, en el ámbito de la convivencia escolar.
- f) El desempeño del trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.
- g) La resolución de los conflictos que alteran la convivencia escolar.

### 2. *Son Normas de Convivencia del Centro:*

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro, con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo, no pudiendo en ningún caso ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de sexo, raza, religión, nacimiento, discapacidad o situación personal o social, protegiendo a la persona contra todo tipo de agresión.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) La participación y colaboración en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como el conocimiento del plan de convivencia del Centro.
- f) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa, para que no sea perturbada su actividad.
- g) La cooperación y participación en las actividades educativas, pastorales o de convivencia.
- h) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- i) La actitud positiva en la realización de las actividades dentro del recinto escolar y en las complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.
- j) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia, también en lo que respecta al uniforme escolar establecido por el Centro.
- k) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- l) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los que deriven del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

### **Art. 99.- Alteración y corrección**

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia recogidas en el presente Reglamento.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo a este documento.

4. Alteran la convivencia del Centro los actos u omisiones contrarias a las normas de convivencia del Centro, cometidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, y particularmente por los alumnos, en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tenga su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

### CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

#### **Art. 100.- Criterios de corrección.**

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios, en vistas a contribuir al mantenimiento y la mejora de su proceso educativo:
  - a) La edad, la situación personal, familiar y social del alumno.
  - b) La valoración educativa de la alteración.
  - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
  - d) La proporcionalidad de la corrección.
  - e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, la concreción del Proyecto Curricular de Etapa y Programación General Anual y del Plan de Convivencia del Centro.
2. En ningún caso se impondrán a los alumnos medidas correctoras ni sanciones contra la integridad física y la dignidad personal.
3. Los alumnos no podrán ser privados del ejercicio del derecho de la educación y, en la educación obligatoria, su derecho a la escolaridad, excepto en aquellos casos recogidos en este RRI y en la normativa correspondiente.
4. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de la sanción. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

#### **Art. 101.- Calificación de la alteración de la convivencia.**

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Son conductas contrarias a la convivencia aquellas que vulneren las normas de convivencia del Centro y no están catalogadas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable como conductas gravemente perjudiciales.

#### **Art. 102.- Gradación de las correcciones.**

Circunstancias que pueden disminuir o aumentar la gravedad de las actuaciones:

1. Son circunstancias atenuantes:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
  - d) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a la convivencia.
  - e) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
  - f) El carácter ocasional del hecho.
  - g) La provocación suficiente.
  - h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### 2. Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Cualquier acto que entrañe o fomente el uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irresponsables, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Cualquier acto que entrañe o fomente el menoscabo de los principios del Carácter Propio o el Proyecto Educativo.
- f) Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al Centro.
- g) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- h) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.
- i) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

### SECCIÓN PRIMERA. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

#### **Art. 103.- Calificación.**

Son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del Centro, especialmente las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del Centro como de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g) Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del Centro y viceversa.
- j) La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el Centro a padres o tutores.
- k) La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad Educativa.
- l) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el centro educativo.
- m) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.
- n) Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.
- o) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- p) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.
- q) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del Centro.
- r) La desobediencia en el cumplimiento de las normas del carácter propio del Centro que estén incluidas en el proyecto educativo.

#### **Art. 104.- Corrección**

1. Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con las medidas previstas en la legislación aplicable. No obstante, el Centro podrá corregir dichas alteraciones mediante:

- a) Reflexión individual o en grupo
- b) Amonestación verbal.
- c) Comparecencia ante el Coordinador/a de Ciclo.
- d) Comparecencia ante el Jefe/a de Estudios o Director.
- e) Amonestación por escrito.
- f) La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores o alumno mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.
- g) Privación del recreo por un período máximo de 5 días lectivos.
- h) La incorporación al aula de convivencia.
- i) La realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un máximo de 5 días lectivos.
- j) La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares complementarias o servicios escolares programadas por el Centro durante los 15 días siguientes a la imposición de la medida correctora.
- k) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Jefe/a de Estudios del Centro organizarán la atención a este alumnado.

### **Art. 105.- Órgano competente.**

1. La imposición de medidas educativas correctoras, recogidas en el Anexo I del Decreto 39/2008, de 4 de abril, corresponde al Director/a Pedagógico/a del Centro sin perjuicio de que éste pueda delegar su imposición en:
  - a) Los profesores/as del alumno/a, dando cuenta de ello al Tutor/a, dando cuenta al Coordinador/a de Ciclo o al Coordinador/a General de la Etapa.
  - b) El Tutor/a del grupo, dando cuenta al Coordinador/a de Ciclo o al Coordinador/a General de la Etapa.
  - c) Cualquier Profesor/a del Centro dando cuenta al Tutor/a del grupo y al Coordinador/a de Ciclo o Coordinador/a General de la Etapa.
2. En la imposición de estas sanciones será escuchado el alumno.

### **Art. 106.- Procedimiento**

1. La imposición de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada fehacientemente a los padres, tutores o alumnos mayores de edad, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada debiendo proceder en su caso a su registro en el Registro Central de Incidencias de la Consellería de Educación, con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el Jefe/a de Estudios o Director y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita.
2. Cuando estas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnos mayores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

### **Art. 107.- Pérdida del derecho a la evaluación continua.**

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se tendrá en cuenta un número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación las siguientes:

- a) El 75% del total de horas de la asignatura.
- b) Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

### Art. 108.- Calificación

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro, las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b. La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- c. Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d. El acoso escolar.
- e. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f. La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g. Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del Centro o en los bienes de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- h. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- i. Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- j. La introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- l. La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
- m. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.
- n. La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.
- o. El acceso indebido a ficheros y servidores del Centro.
- p. Los actos atentatorios contra el carácter propio del Centro o Proyecto Educativo.

### Art. 109.- Corrección

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:
  - a) Realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
  - b) La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares programados por el Centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
  - c) El cambio de grupo o clase por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
  - d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
  - e) El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:
    - Suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo durante un periodo comprendido entre 6 y 30 días lectivos.
    - Cada Centro deberá establecer las medidas que garanticen la no interrupción del proceso formativo (art. 43.3 a del Decreto 39/2008....).
    - Cambio de Centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria, el alumno que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, se propondrá a la Administración Educativa que le proporcione plaza escolar en otro Centro con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.
2. Durante el periodo que duren las correcciones señaladas en los párrafos anteriores, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.



## Reglamento de Régimen Interior <41>

3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo podrán ser objeto de medida disciplinaria previa instrucción del correspondiente expediente.

### Art. 110.- Órgano competente

1. Corresponde al Director Pedagógico incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los referidos expedientes para la imposición de las correcciones enumeradas en el artículo anterior.
  - a) El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.
  - b) El Director Pedagógico hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:
    - Nombre y apellidos del alumno.
    - Los hechos imputados.
    - La fecha en la que se produjeron los mismos.
    - El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario.
    - Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado.
  - c) El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres o tutores, al alumno mayor de edad y al instructor. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
  - d) En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres o tutores o el propio alumno mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento. En este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.
2. El alumno será escuchado previamente a la imposición de estas correcciones. Asimismo, serán escuchados los padres de los alumnos menores.

## CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### Art. 111.- Instrucción y propuesta de resolución.

1. El Instructor del expediente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumno mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de 5 días naturales.
3. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
4. La propuesta de resolución deberá contener:
  - a) los hechos imputados al alumno.
  - b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el art.108 del presente Reglamento.
  - c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
  - d) La medida educativa disciplinaria aplicable.
  - e) La competencia del Director Pedagógico para resolver.

### **Art. 112.- Resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.
2. La resolución, deberá ser motivada y contendrá al menos los siguientes apartados:
  - a) Hechos imputados al alumno.
  - b) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere.
  - c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida impuesta.
  - d) Contenido de la sanción y fecha de efectos.
  - e) Órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo para la misma.
  - f) En el caso de conformidad se hará constar de forma expresa, sin que la medida disciplinaria que se imponga pueda ser de mayor gravedad que la contemplada en el escrito de iniciación.
3. Podrá solicitarse la revisión de la resolución del Director/a Pedagógico/a en un plazo máximo de 3 días naturales ante el Consejo Escolar del Centro, a instancias de padres o tutores o del alumno mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.d de la LOE, que resolverá en un plazo máximo de 10 días naturales.
4. Contra la decisión del Consejo Escolar, no cabe reclamación o recurso alguno

### **Art. 113.- Medidas cautelares.**

1. Desde el inicio del expediente disciplinario o a lo largo de su tramitación el Director Pedagógico, oída la Comisión de Convivencia podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:
  - a) Cambio de grupo
  - b) Suspensión de asistir a determinadas clases.
  - c) Suspensión de asistir a determinadas actividades o servicios del Centro.
  - d) Suspensión de asistir al Centro.
2. Dichas medidas provisionales se establecerán por un periodo máximo de 5 días lectivos, salvo casos de especial gravedad a juicio del Director/a Pedagógico/a, en las que estas se mantendrán hasta la resolución del expediente disciplinario, debiendo ser comunicadas en todo caso a los padres, tutores o alumnos mayores de edad.
3. Así mismo las medidas provisionales adoptadas se podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento durante la tramitación del expediente.
4. Sí la medida adoptada consiste en la suspensión de asistencia a determinadas clases o al Centro se organizarán por el Jefe/a de Estudios o tutor respectivamente, las actividades educativas o trabajos académicos que se consideren necesarios para garantizar el proceso formativo y el derecho a la evaluación continua del alumno.

### **Art 114.- Comunicación a la autoridad judicial.**

1. Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación.
2. En dicha comunicación se solicitará que se informe al Centro de las actuaciones judiciales que en su caso se practiquen sin que la misma, paralice el expediente disciplinario que en su caso se incoe.
3. En el caso de que la Administración de Justicia comunique al Centro el inicio de un procedimiento penal, el órgano sancionador correspondiente, acordará la suspensión del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial, siempre que exista identidad de sujetos, hechos y fundamento entre el expediente disciplinario y el penal.

### **Art. 115.- Prescripción.**

## Reglamento de Régimen Interior <43>

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de tres meses desde la fecha de su comisión.

### **Art. 116.- Aula de convivencia.**

1. La Titularidad del Centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
2. En este caso, en el plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

## CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### **Art. 117.- Correcciones**

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:
  - a) Amonestación privada.
  - b) Amonestación pública.
  - c) Limitación del acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

## CAPÍTULO QUINTO. LA RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

### **Art. 118.- Objeto de la reclamación.**

Los alumnos, sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso escolar.

### **Art. 119.- Motivos de impugnación.**

La reclamación sólo se podrá apoyar en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera.- Referencia.**

Las disposiciones que en la actualidad (2008) tienen incidencia en el Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos son las siguientes:

## Reglamento de Régimen Interior <44>

- La *Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación (LODE)*, modificada por la LOPEG (1995), la LOCE (2002) y la LOE (2006), y las disposiciones reglamentarias que la desarrollan;

- La *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE)*, y las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

### **Segunda.- Relaciones laborales.**

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### **Tercera.- Profesorado religioso.**

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

### **Cuarta.- Amigos del Centro.**

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 27 de Octubre de 2008.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera.- Aplicación del Reglamento.**

El Equipo Directivo del Centro será directamente responsable de la aplicación del presente Reglamento y de complementar el contenido en aquellos asuntos que requieran una regulación más detallada.

### **Segunda.- Modificación del Reglamento.**

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar en lo que afecte a las enseñanzas concertadas. Asimismo, compete a la Entidad Titular su desarrollo

### **Tercera.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de octubre de 2008. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

**ANEXOS**

**ANEXO I NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA**

**1. Asistencia y puntualidad. (Art. 103-a, 103-b)**

- a) Es obligación de los alumnos asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquiera otra actividad que a criterio del Centro, se considere obligatoria.
- b) El alumno podrá entrar una vez empezada la clase, con el permiso del profesor que este en el aula, después de la oración.
- c) Las faltas de asistencia, ausencias y retrasos deberán estar justificadas por los padres o tutor legal (E.P. en la agenda escolar)
- d) En caso de que un alumno deba ausentarse durante un largo periodo de tiempo, sus padres o tutores legales, deberá cumplimentar el documento correspondiente en secretaría.

**2. Entradas, salidas y desplazamientos dentro del Centro (Art.103-r)**

- a) El horario de entrada en el Colegio es a las 9 por la mañana y a las 15 por la tarde.
- b) Las entradas y salidas al colegio se realizarán por las puertas asignadas.
- c) Si hubiere alguna razón que justifique el retraso deberá ser comunicada con anterioridad y confirmado por los padres.
- d) Durante la jornada escolar los alumnos no podrán salir del colegio sin permiso del tutor/a o profesor correspondiente.
- e) Todos los alumnos deberán subir y bajar a las clases de forma ordenada y en fila.
- f) La salida de los alumnos es a las 13:00h y a las 17:00 h. A partir de estas horas sólo permanecerán en el Centro los alumnos que se quedan a comedor, extraescolares o vigilancia.
- g) De 13 a 15h. y a partir de las 17h no se permite la entrada del alumnado a las aulas, si no es acompañado por el personal del Centro.

**3. Uniforme (Art.103-r)**

- a. El uso diario del uniforme completo es obligatorio.
- b. Los alumnos, en todo caso, deben acudir al Centro cuidando el aseo personal y evitando el desaliño y la mezcla de prendas de uniforme.
- c. El uniforme de invierno está compuesto por:
  - Camisa o polo blanco de manga corta/larga.
  - Jersey de pico o chaqueta azul marino con el anagrama del colegio.
  - Pantalón gris de tela (modelo propio del colegio).
  - Falda gris con hebillas (modelo propio del colegio).
  - Zapato negro o azul marino.
  - Calcetines /leotardo azul o blanco.
  - Prendas de abrigo azul marino sin adornos de colores, ni letreros.
  - En la clase de Educación Física se usará el equipo deportivo del Colegio ( Chandal rojo, camiseta de anagrama o polo blanco y deportivas)
  - Babero según modelo del centro. (Babero masculino rayado azul-blanco. Babero femenino a cuadros azul-blanco)
- b) El uniforme de verano está compuesto por:
  - Pantalón corto azul (modelo propio del colegio).
  - Camiseta blanca con anagrama (modelo propio del colegio).
- c) En las excursiones también se usará el equipo deportivo del Colegio, salvo notificación previa.
- d) En la clase de Educación Física se usará el equipo deportivo del Colegio.
- e) El uso del babero es obligatorio hasta 2º E.P. y opcional a partir de 3º E.P.
- f) En E. Infantil los miércoles el babero se lleva a casa para traerlo limpio al día siguiente.
- g) Todas las prendas de uniforme deberán estar marcadas con el nombre y apellido.

## Reglamento de Régimen Interior <46>

- h) Todas las prendas que tienen que estar colgadas en la percha deberán llevar una cinta.
- i) Los días en que hay deporte (curricular o extraescolar del Centro) los alumnos deberán llevar chándal. El resto deben llevar el uniforme gris.
- j) Los uniformes (verano e invierno) se llevarán en los periodos establecidos que se comunicarán mediante circular o agenda escolar.

### 4. Orden y limpieza de la clase (Art.103-c, 103-f, 103-q)

- a) Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento.
- b) Deben utilizar correctamente las papeleras.
- c) Después de las clases y durante los patios, los alumnos no podrán permanecer en el aula si no es acompañados del Profesor correspondiente.
- d) Se establecerá y respetará los turnos de encargados por clase para vaciar la papelera de reciclaje semanalmente.
- e) En las clases o pasillos no está permitido comer, excepto los alumnos de infantil en la hora del almuerzo.

### 5. Patio y Recreo (Art. 103-f, 103-g)

- a) El alumno debe ser educado y respetuoso en los lavabos y en todas las instalaciones del patio, haciendo buen uso de ellas.
- b) Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.
- c) Respetar los juegos de los menores.
- d) No permanecer durante el patio en la clase o dependencias interiores del Centro sin presencia o autorización de un adulto.
- e) Tirar los papeles a la papelera. Antes de subir a las clases colaborar en dejar el patio limpio.
- f) En E.P. no se podrán traer para almorzar: zumos, lácteos embotellados ni bebidas. En E.I. si está permitido pero se los tomarán en la clase antes de salir al patio.
- g) En el tiempo de recreo solo está permitido el uso de pelotas blandas.
- h) A las horas de entrada (a las 9 y a las 15h.) no está permitido jugar a pelota.

### 6. Comedor (Art.103-r, 98.2-i, 98.2-j))

- a) El comedor y sus normas de funcionamiento quedarán reguladas por el presente reglamento del mismo.
- b) En el comedor los alumnos deberán respetar las normas de higiene, limpieza y educación (sentarse correctamente, utilizar los utensilios correctamente, no desperdiciar comida,
- c) Los alumnos que utilizan este servicio no podrán salir del colegio de 13 a 15h sin la autorización del personal del Centro.
- d) El uso del babero es obligado hasta 2ºE.P. y recomendable hasta 6ºE.P.
- e) Acudir a asearse respetando su turno.
- f) Los alumnos que se quedan al comedor traerán la bolsa de ase con todo lo necesario y la guardarán en el lugar indicado para ello.
- g) Se respetará el turno de comedor.

### 7. Salidas Extraescolares (art 98.2-l, 103-c, 103-l, 03-m)

- a) Las salidas extraescolares forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumno deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.
- b) También en las salidas extraescolares estará prohibido al alumno el uso de aparatos electrónicos que atentan contra la intimidad de las personas como móviles, etc. Solo podrán llevar cámara de fotos si lo desean bajo su responsabilidad.
- c) La participación en las salidas supone, presentar la autorización debidamente cumplimentada dentro del plazo fijado. El no firmarlas se interpretará como una no participación del niño en dicha actividad.

### 8. Organización general (Art. 98.2)

- a) Respetar el turno de palabra.
- b) Trabajar de forma silenciosa cuando se pida.
- c) Tratar con cuidado el material del colegio, sus instalaciones, mobiliario, material de uso común o individual, así como, el material de los demás.

## Reglamento de Régimen Interior <47>

- d) Ser responsable en los plazos de entrega y en presentación de los trabajos.
- e) En E.P. si no se termina la tarea en clase se asumirá como trabajo para casa.
- f) Tener una participación activa y respetuosa en los momentos de oración.
- g) Sentarse correctamente.
- h) No comer en clase.
- i) No jugar en clase sin autorización del profesor.
- j) Dentro del recinto escolar está prohibido repartir cualquier tipo de invitación (cumpleaños, comuniones, fallas ...)
- k) Ir al servicio durante los periodos establecidos.

### 9. Uso de Agenda Escolar en E. Primaria

- a) Los alumnos deben traer la agenda escolar para facilitar la comunicación con los padres.
- b) Cualquier incidente o notificación que el tutor haya de hacer a las familias, o viceversa, se hará mediante la agenda.
- c) Las notificaciones deberán firmarse por los padres siempre como confirmación de haberse recibido.
- d) Las ausencias y retrasos en educación primaria deben estar justificadas mediante notificación escrita al tutor por medio de la agenda escolar.

#### ANEXO II COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL R.R.I.

##### A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE .....

D....., mayor de edad, con DNI, actuando en representación de la Titularidad del Centro docente privado concertado .....con domicilio en .....y código de centro.....ante esa Dirección Territorial de Educación, comparezco y DIGO:

Que a los efectos previstos en el art. 12.5 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se acompaña al presente escrito certificación expedida por el Secretario del Consejo Escolar, relativa a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

Para que así conste, y a los efectos legales oportunos, se firma en .....

#### ANEXO III CERTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL R.R.I.

D....., mayor de edad, con DNI, actuando en su condición de secretario del Consejo Escolar del centro docente privado concertado .....

##### CERTIFICO

Que en reunión celebrada en fecha de ....., y a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se presentó por parte de la entidad Titular, la propuesta de adaptación del Reglamento de Régimen Interior, siendo aprobada por el mismo.

Para que así conste, y a los efectos legales oportunos, se firma en .....

**ÍNDICE**

<b>TÍTULOS</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>Pág.</b>
Presentación		2
TÍTULO Preliminar		3
TÍTULO I: Comunidad Educativa		4
	1º: Comunidad Educativa	4
	2º: La Entidad Titular	5
	3º: Los Alumnos	6
	4º: Los Profesores	9
	5º: Los Padres	11
	6º: Personal de Administración y Servicios	12
	7º: Otros Miembros	13
	8º: La Participación	14
TÍTULO II: Acción Educativa		15
	• Principios	15
	• Carácter Propio	15
	• Proyecto Educativo de Centro	16
	• Proyecto Curricular de Etapa	16
	• Programación de Aula	17
	• Programación General Anual del Centro	17
	• Plan de Convivencia	17
	• Evaluación	18
	• Plan de Normalización Lingüística	18
	• Plan de Acción Tutorial	18
	• Plan de Acción Pastoral	18
	• Plan de Atención a la Diversidad	18
	• Memoria Anual	19
TÍTULO III: Órganos Gobierno y Gestión		19
	1º: Órganos Unipersonales	19
	• Directora Titular	19
	• Director Pedagógico	20
	• Coordinador General / Jefe de Estudios, de Etapa	22
	• Coordinadora General de Pastoral	23
	2º: Órganos Colegiados	24
	• Consejo Escolar	24
	• Equipo Directivo	27
	• Claustro de Profesores	28
	• Equipo de Pastoral	29
	3º: Órganos de Gestión Administrativa	31
	• El Administrador	31
	• El Secretario	31
TÍTULO IV: Órganos de Coordinación Educativa		32
	1º: Órganos Unipersonales	32
	• Coordinador de Ciclo	32
	• Coordinador de Departamento	33
	• Tutor	33
	2º: Órganos Colegiados	34
	• Equipos Docentes	34



## Reglamento de Régimen Interior <49>

	• Departamentos Didácticos	34
TÍTOL V: La Convivencia en el Centro		35
	1º: Normas Generales	35
	2º: Alumnos	37
	Sección 1ª: Conductas contrarias a la convivencia	38
	Sección 2ª: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	40
	3º: Procedimiento Conciliado para la Resolución de Conflictos	41
	4º: Resto de la Comunidad Educativa	43
	5º: La Reclamación de Calificaciones	43
	Disposiciones Adicionales	43
	Disposición Derogatoria	44
Disposiciones Finales	44	
<b>ANEXOS</b>		45
ANEXO I: Normas cotidianas de convivencia		45
	1. Asistencia y puntualidad	45
	2. Entradas, salidas y desplazamientos dentro del Centro	45
	3. Uniforme	45
	4. Orden y limpieza de la clase	46
	5. Patio y recreo	46
	6. Comedor	46
	7. Salidas extraescolares	46
	8. Organización general	46
	9. Uso de agenda escolar en E. Primaria	47
ANEXO II: Comunicación de la aprobación del RRI		47
ANEXO III: Certificación de la propuesta de adaptación del RRI		47